



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

## 1.0 Propósito y Alcance

Establecer los lineamientos generales a seguir para el manejo y gestión de las informaciones clasificadas como privilegiadas de acuerdo a la ley y normativa vigente con la finalidad de identificarlas y establecer las guías y controles para su correcto uso.

Esta política aplica para todos los accionistas, miembros del Consejo de Administración, principales ejecutivos, colaboradores de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. (en adelante, “**BHD FONDOS**”), y los colaboradores de las empresas vinculadas y demás personas relacionadas (consultores externos, auditores externos, entre otros.) que tengan acceso y/o manejen informaciones de carácter privilegiado o confidencial sobre los clientes, productos y servicios de BHD FONDOS.

## 2.0 Política

### Lineamientos Generales

**2.1. Definición Información Privilegiada.**<sup>1</sup> Es toda información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.

También se entenderá por información privilegiada, el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos sobre valores o instrumentos financieros de oferta pública respecto de los cuales se haya cursado una solicitud de admisión a negociación en un mercado o sistema organizado.<sup>2</sup>

De igual modo, es información privilegiada, el conocimiento de acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores objeto de oferta pública, mientras tal información no se haya hecho de conocimiento público.<sup>3</sup>

Esto incluye aquella información que, de utilizarse de manera indebida, pueda servir en interés propio o de terceros para obtener una posición de privilegio;

<sup>1</sup> Art. 3, Definiciones, Ley Mercado de Valores No. 249-17

<sup>2</sup> Art. 3, Información Privilegiada. Norma s/Información Privilegiada (R-CNV-2015-33-MV) \*

<sup>3</sup> Art. 3, Párrafo I. Información Privilegiada. Norma s/Información Privilegiada (R-CNV-2015-33-MV) \*



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

poner en peligro la posición competitiva de BHD FONDOS y/o afectar el normal desarrollo de sus actividades.

2.2. **Información Pública.** Se considera que una información es pública cuando la misma haya sido difundida al mercado, sea a través del sitio Web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo adelante “SIMV”, o que la misma se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de valores, en lo adelante “Registro”, un diario de circulación nacional o del sitio Web de los emisores, ofertantes o participantes sujetos al cumplimiento de las normativas.<sup>4</sup>

En este sentido, se entenderá por información pública la “información revelada en ocasión de una transacción de valores en un mecanismo centralizado de negociación o registrada en un sistema de registro de operaciones sobre valores”.<sup>5</sup>

2.3. **Presunción de Información Privilegiada.**<sup>6</sup> Se presume que tienen acceso a información privilegiada, excepto prueba en contrario, los miembros del consejo de administración, principales ejecutivos de BHD FONDOS y sus colaboradores, así como aquellas personas vinculadas por el hecho o razón de su cargo, empleo y posición.

2.4. **Deberes y Obligaciones de Reserva.**<sup>7</sup> Deberán guardar estricta reserva de la información y abstenerse de negociar, hasta tanto dicha información tenga carácter público:

- 1) Los miembros del consejo de administración, gerentes, accionistas controlantes, comisarios de cuentas, auditores externos y profesionales intervinientes de cualquier entidad autorizada a la oferta pública de valores o personas que hagan una oferta pública de adquisición o intercambio de valores respecto de una entidad autorizada a la oferta pública.
- 2) Cualquier persona que en general, en razón de su cargo o actividad tenga información acerca de un hecho aún no divulgado públicamente y que por

<sup>4</sup> Art. 3, Párrafo II. Información Privilegiada. Norma s/Información Privilegiada (R-CNV-2015-33-MV) \*

<sup>5</sup> Art. 260, Ley de <Mercado de Valores No.249-17.

<sup>6</sup> Art. 243, Ley Mercado de Valores No. 249-17.

<sup>7</sup> Art. 244, Ley Mercado de Valores No. 249-17.



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

su importancia sea apto para afectar la colocación o el curso de la negociación que se realice con valores de oferta pública autorizada.

- 3) Todas aquellas personas que por cualquier tipo de relación con BHD Fondos o con los sujetos precedentemente citados hayan accedido a la mencionada información y, asimismo, a los subordinados y terceros que por la naturaleza de sus funciones hubieren tenido acceso a la información.

- 2.5. **Uso indebido de Información Privilegiada o Reservada.**<sup>8</sup> Toda persona que tenga acceso a información privilegiada o reservada y utilice dicha información para obtener para sí o para terceros, ventajas mediante la compra o venta de valores sobre los que recaiga dicha información o instrumentos financieros cuya rentabilidad esté determinada por esos valores, será *responsable de la devolución a los directamente perjudicados* de toda utilidad, ganancia, comisión o ventaja que obtuvieren con esta transacción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que diere lugar.

#### **Medidas de Control y Gestión de la Información Privilegiada.**

- 2.6. **Separación Física y Funcional.**<sup>9</sup> BHD FONDOS deberá establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad, de forma que se garantice que cada una de éstas tome sus decisiones de manera autónoma referente al ámbito del mercado de valores que corresponda.

Se consideran áreas separadas aquellas unidades o departamentos de BHD FONDOS en los que se desarrollen actividades que, con cierta frecuencia, dispongan de información reservada, confidencial o privilegiada.<sup>10</sup>

Estas unidades deberán por principio mantener entre sí la debida separación física y funcional con el fin de prevenir conflictos de interés entre ellos y de evitar la utilización o transmisión indebida de información.

<sup>8</sup> Art. 244, Párrafo, Ley Mercado de Valores No. 249-17

<sup>9</sup> Art. 251, Ley Mercado de Valores No. 249-17

<sup>10</sup> Art. 30, Reglamento Gob. Corp. SIMV (R-CNMV-2019-11-MV).



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

**Entre estas medidas se destacan:<sup>11</sup>**

- a) El lugar físico designado para las unidades o departamentos que ofrezcan los servicios de BHD FONDOS debe estar identificado de manera clara y, en su caso, separado de cualquier otra entidad u empresa de manera que no lleve a confusión alguna ante las personas que visitan las instalaciones.
  - b) Establecer áreas de actividad, claramente separadas e identificadas dentro del lugar físico destinado para la instalación de los departamentos afectados. En particular, deberán constituirse medidas de separación lógica y física razonables, pudiendo las demás áreas que realicen actividades generales y que no son propias del objeto de la empresa compartir espacio físico y funcional.
  - c) Establecer adecuadas barreras de información o murallas chinas (chinese walls) diseñadas para restringir y controlar los flujos de información entre las diferentes áreas de BHD FONDOS y entre otras áreas de las diversas empresas relacionadas.
  - d) Establecer un adecuado sistema de gestión de tal forma que la información que se utiliza en las áreas este directamente relacionada a las funciones que se realizan, se mantengan jerarquías y niveles de permiso acorde con el área perteneciente y las funciones individuales de los integrantes y que dicho sistema quede debidamente documentado.
- 2.7. Durante las fases de análisis o negociación de cualquier tipo de operación que pueda influir en la suscripción o negociación de los valores emitidos, BHD FONDOS deberá limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la empresa, a las que sea imprescindible.<sup>12</sup>
- 2.8. Asimismo, la información utilizada durante la fase de diseño, formulación o estructuración de una oferta pública se considera información reservada, confidencial y privilegiada, por lo que está sujeta a las restricciones establecidas en la Ley y en la normativa vigente aplicable, hasta tanto sea

<sup>11</sup> Art. 30, Párrafo I, Reglamento Gob. Corp. SIMV (R-CNMV-2019-11-MV).

<sup>12</sup> Art. 34, Reglamento de Aplicación Mercado de Valores No. 664-12



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

notificada al Oferente la resolución del Superintendente que resuelve su solicitud de autorización.<sup>13</sup>

2.9. Además, BHD FONDOS deberá establecer las medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.<sup>14</sup>

2.10. **Medidas de Salvaguarda.**<sup>15</sup> BHD FONDOS, a los efectos de impedir el flujo de información privilegiada, deberá procurar que las personas que no estén vinculadas a los *lineamientos, políticas y normas de conductas internas* de la empresa, y que por su relación comercial o de otra índole pudieran tener acceso a *información privilegiada*, guarden confidencialidad de la información a la cual tengan acceso.

2.11. **Medidas de Control Manejo de Información Privilegiada, Confidencial y Reservada.**<sup>16</sup>

Todos los colaboradores de BHD FONDOS y empresas vinculadas están obligados a realizar una **Certificación Anual de Cumplimiento** con el Código de Ética y Conducta de la empresa. Así mismo, al momento de la vinculación los mismos deberán firmar un compromiso de confidencialidad.

La Certificación anual no eximirá a los colaboradores de su responsabilidad de informar de cualquier circunstancia que pudiera representar un Conflicto de Interés o violación a algunos de los lineamientos del Código de Ética y Conducta, esta política, la Ley y sus normativas correspondientes.

Adicional a la Certificación, los colaboradores recibirán **capacitación** respecto a sus deberes y obligaciones en el manejo de la información y en el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

<sup>13</sup> Art. 9, Reglamento de Oferta Pública

<sup>14</sup> Art. 34, Reglamento de Aplicación Mercado de Valores No. 664-12

<sup>15</sup> Art. 7, Medida de Salvaguarda. Norma s/Información Privilegiada (R-CNV-2015-33-MV) \*

<sup>16</sup> Art. 10.2, Confidencialidad, Código de Ética y Conducta CFBHDL

<p>Elaborado por:</p> <p>Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento</p>	<p>Revisado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. VP Senior Cumplimiento CFBHDL</li> <li>. 2do. Vicepresidente de Inversiones</li> <li>. Gerente Gobierno Corporativo y Ética</li> <li>. Gerente Cumplimiento</li> <li>. Gerente de Riesgos</li> <li>. Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia</li> </ul>	<p>Aprobado por:</p> <p>Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.</p>
---	--	--

## NOTIFICACION A LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**2.12. Comunicación de Operaciones.**<sup>17</sup> Cuando BHD Fondos efectúe operaciones con valores o instrumentos financieros y considere que existen indicios para sospechar que dichas operaciones utilizan información privilegiada, deberán comunicar este hecho a la SIMV de inmediato o, a más tardar, el día hábil siguiente contado a partir de que tenga conocimiento o sospecha del uso de la información privilegiada.

- 1) Esta información deberá ser remitida a la SIMV a través de una comunicación escrita, en formato físico, o accediendo a través del Sistema de Remisión de Información (SERI), según corresponda.
- 2) La comunicación deberá pronunciarse sobre los aspectos siguientes:
  - a. Descripción de la o las operaciones, incluido el tipo de orden y el método de negociación utilizado.
  - b. Las razones que lleven a sospechar que la operación se realiza utilizando información privilegiada.
  - c. Los medios de identificación de las personas por cuenta de las que se hubieran realizado las operaciones y en su caso, de aquellas otras implicadas en las operaciones.
  - d. Si la persona sujeta a la obligación de notificar actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros.
  - e. Cualquier otra información pertinente relativa a las operaciones.
- 3) La referida comunicación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad o por la persona designada ante la SIMV para tales efectos, debiendo especificar claramente las características de los valores a los que se refiere la información.

### Infracciones y Delitos

**2.13. Categorías de Infracciones.** Las infracciones administrativas tipificadas en la Ley de Mercado de Valores se clasifican en: Muy Graves, Graves y Leves. Las infracciones relacionadas al manejo de información privilegiada son las siguientes:

<sup>17</sup> Art. 4, Comunicación de Operaciones. Norma s/Información Privilegiada (R-CNV-2015-33-MV) \*



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

- 1) Se considerará como una infracción muy grave, de conformidad a la Ley del Mercado de Valores, No.249-17: Ejecutar por cuenta propia o ajena, operaciones con valores de oferta pública haciendo uso de información privilegiada.<sup>18</sup>
- 2) Se considerará como una infracción grave, de conformidad a la Ley del Mercado de Valores, No.249-17: No establecer las medidas necesarias y requeridas para impedir el flujo de información privilegiada entre sus áreas de actividad, incluyendo las disposiciones establecidas en la ley y sus reglamentos sobre la separación física y funcional.

Serán vinculantes, para los colaboradores de BHD Fondos y demás empresas vinculadas al CFBHDL, las disposiciones del Código de Ética y Conducta y el Documento de Normas y Acciones Disciplinarias, sin perjuicio de otras acciones que legalmente le asistan a la empresa, según el incumplimiento, o las sanciones impuestas por la SIMV.

2.14. **Delitos de Acción Pública.**<sup>19</sup> Son delitos de acción pública y serán sancionados de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, No.249 -17, las acciones punibles que se detallan a continuación:

- Los accionistas, miembros del consejo de administración, principales ejecutivos y colaboradores que **divulgaren o revelaren cualquier información de carácter privilegiado, reservado o confidencial** sobre las operaciones del mercado de valores o sobre los asuntos comunicados a la SIMV, o se aprovecharen de tales informaciones para su lucro personal, efectúen o instruyan la celebración de operaciones, por sí o a través de otra persona, sobre valores de oferta pública que tengan.<sup>20</sup>
- Los accionistas, miembros del consejo de administración y principales ejecutivos y colaboradores que, a sabiendas, realicen actividades propias del mercado de valores y/o reguladas por la ley, sin contar con la debida autorización de la autoridad competente.<sup>21</sup>

Quedan exentos de este numeral, los intercambios de informaciones a los cuales está obligado BHD Fondos, en virtud de la Ley y otras disposiciones legales que le

<sup>18</sup> Art. 336,numeral 22) Ley Mercado de Valores No. 249-17

<sup>19</sup> Art. 351,numeral 2) Ley Mercado de Valores No. 249-17

<sup>20</sup> Art. 351, numeral 2, Ley del Mercado de Valores 249-17

<sup>21</sup> Art. 351, numeral 4, Ley del Mercado de Valores 249-17



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

apliquen, vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley, siempre que estos intercambios no sean utilizados para encubrir las acciones enunciadas en este numeral”.<sup>22</sup>

### Lineamientos Específicos

#### Sociedades Administradoras y sus Fondos de Inversión <sup>23</sup>

##### 2.15. Manual de Normas Internas de Conducta <sup>24</sup>

BHD FONDOS deberá contar con un *Manual de Normas Internas de Conducta*, el cual deberá contemplar de forma enunciativa y no limitativa, reglas específicas que impidan el flujo indebido de *información privilegiada*; manejo del conflicto de interés; mecanismos de información sobre las operaciones en el mercado de valores realizadas por los empleados de la sociedad y régimen interno de sanciones; entre otros.

##### 2.16. Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno <sup>25</sup>

BHD FONDOS deberá contar con un *Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno* que describa los principales procedimientos a realizarse y los mecanismos de control interno. El mismo deberá integrar la relación entre las áreas de BHD FONDOS y el Centro Financiero BHD León para evitar el uso indebido de información privilegiada o confidencial, así como de situaciones que conlleven conflictos de interés, así como prever las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

##### 2.17. Separación Física y Funcional.

BHD FONDOS tomará medidas para impedir el flujo de información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad. En particular, están obligadas a que el lugar físico destinado para su funcionamiento esté debidamente identificado, de manera clara y separada de cualquier otra entidad o del Centro Financiero BHD León.<sup>26</sup>

<sup>22</sup> Art. 351, Párrafo, Ley del Mercado de Valores 249-17

<sup>23</sup> Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV)

<sup>24</sup> Art. 11, numeral 4) Reglamento Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV)

<sup>25</sup> Art. 11, numeral 5) acápite c) Reglamento Sociedades Adm. Y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV)

<sup>26</sup> Art. 36, Reglamento Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV)



<p>Elaborado por:</p> <p>Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento</p>	<p>Revisado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. VP Senior Cumplimiento CFBHDL</li> <li>. 2do. Vicepresidente de Inversiones</li> <li>. Gerente Gobierno Corporativo y Ética</li> <li>. Gerente Cumplimiento</li> <li>. Gerente de Riesgos</li> <li>. Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia</li> </ul>	<p>Aprobado por:</p> <p>Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.</p>
---	--	--

Entre estas medidas de control se destacan: <sup>27</sup>

- a. Separación legal de las actividades.
- b. Murallas Chinas o barreras informativas diseñadas para restringir los flujos de información entre diferentes áreas de BHD Fondos, el Centro Financiero BHD León u otras empresas relacionadas.
- c. Separación física para las reuniones.
- d. Impedimentos para las personas que participan en el proceso de inversiones de realizar simultáneamente otras actividades definidas como incompatibles con la gestión de administración de fondos de terceros.
- e. Medidas destinadas a garantizar la confidencialidad de la información de los fondos de inversión. Ninguna persona que participe de las decisiones de adquisición, enajenación o mantención de instrumentos para alguno de los Fondos de Inversión, podrá comunicar estas decisiones a personas distintas de aquellas que necesariamente deban participar en la operación por cuenta o en representación de BHD Fondos y/o de los Fondos de Inversión.

**Proceso de Aprobación de la Política**

2.18. La Política de Manejo de Información Privilegiada de BHD FONDOS deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, la cual deberá divulgar al público en general y depositar en el Registro. <sup>28</sup>

Esta política ha sido sujeta a los cambios indicados en la tabla presentada a continuación:

Versión	Fecha	Nombre del Documento	Código Documento	Modificaciones
1	Julio 2020	Manejo de Información Privilegiada	PO-MIP-01	Documento nuevo

**3.0 Historial de Revisión**

**4.0 Puestos y**

Esta política aplica para los colaboradores que forman parte de la estructura organizacional de BHD FONDOS y a los demás vinculados de la entidad, que tengan

<sup>27</sup> BHD FONDOS, Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno, Pg. 17 Uso de Información Privilegiada

<sup>28</sup> Art.30, Párrafo II, Reglamento Gob. Corp. SIMV (R-CNMV-2019-11-MV)



Elaborado por:  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	Revisado por:  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	Aprobado por:  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
---	---	---

**Políticas y  
Procesos que  
Impacta**

acceso y/o manejen informaciones de carácter privilegiado o confidencial sobre los clientes, productos y servicios de BHD FONDOS.

- Código de Ética y Conducta
- Procesos relacionados con la Certificación Anual del Código Ética y Conducta
- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno de BHD FONDOS
- Política General y procesos de Seguridad de la Información

**5.0 Definiciones**

**1) Administrador de Fondos de Inversión**

Ejecutivo de BHD FONDOS facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la legislación vigente. (Art. 3 Definiciones-Reglamento Soc. Admin. Y Fondos de Inversión SIMV)

**2) Conflicto de interés**

Es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**3) Empresas Vinculadas**

Se consideran empresas vinculadas al conjunto de entidades que, aunque jurídicamente independientes, presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad o administración, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de estas empresas está afectada por intereses o riesgos comunes. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**4) Fondo de Inversión**

Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo. (Art. 3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**5) Hecho Relevante**

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición

<p>Elaborado por:</p> <p>Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento</p>	<p>Revisado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. VP Senior Cumplimiento CFBHDL</li> <li>. 2do. Vicepresidente de Inversiones</li> <li>. Gerente Gobierno Corporativo y Ética</li> <li>. Gerente Cumplimiento</li> <li>. Gerente de Riesgos</li> <li>. Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia</li> </ul>	<p>Aprobado por:</p> <p>Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.</p>
---	--	--

jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**6) Información Confidencial**

Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Participantes del Mercado de Valores, Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la SIMV. (Art.3, numeral 16, Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**7) Información No Pública**

Es la información no incluida en el alcance de la Ley No.200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**8) Información Privilegiada**

Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**9) Información Pública**

Es la información que se difunde al mercado ya sea a través de la pg. Web de la SIMV o que la misma se encuentre inscrita en el registro de la SIMV, un diario de circulación nacional o del sitio Web de los emisores, ofertantes o participantes sujetos a la normativa. (Art.3, Párrafo II, Norma sobre Información Privilegiada R-CNV-2015-33-MV)

**10) Información Reservada**

Es la información *privilegiada* que se encuentra fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo la estabilidad o seguridad financiera del mercado de valores o sus participantes. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

**11) Mercado de Valores**

Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la SIMV. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

<p>Elaborado por:</p> <p>Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento</p>	<p>Revisado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. VP Senior Cumplimiento CFBHDL</li> <li>. 2do. Vicepresidente de Inversiones</li> <li>. Gerente Gobierno Corporativo y Ética</li> <li>. Gerente Cumplimiento</li> <li>. Gerente de Riesgos</li> <li>. Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia</li> </ul>	<p>Aprobado por:</p> <p>Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.</p>
---	--	--

### 12) Mercado OTC

Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en la ley. (Over the Counter). (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

### 13) Participante del Mercado de Valores

Es la persona física o jurídica, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

### 14) Promotor de Inversión

Es la persona física o jurídica contratada por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión. (Art.3, Definiciones-Reglamento Sociedades Adm. Y los Fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV).

### 15) Separación Física y Funcional

Consiste en establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada o confidencial entre las distintas áreas de actividad, de forma que se garantice que cada una de las áreas tome sus decisiones de manera autónoma. (Art.3 Definiciones-Ley 249-17 del MV)

## 6.0 Responsabilidades

### Áreas Responsables

- Consejo de Administración
- Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio
- Comité de Prevención de Lavado y FT (PLAFT)
- Gerente General / Vicepresidentes/Gerentes/ Ejecutivos y Oficiales
- Consultoría Jurídica
- Trader de Inversión
- Administrador de Fondos
- Promotores
- Áreas de Cumplimiento y Control Interno

## 7.0 Políticas y Procedimientos Relacionados

- Código de Ética y Conducta
- Manual de Prevención de Lavado de Activos y FT
- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno de BHD FONDOS
- Política de Seguridad de la Información
- Procedimiento de Firmas Autorizadas



**BHD FONDOS**  
Título de la Política

**Manejo de Información Privilegiada**

Código de Documento:

**PO-MIP-01**

Página: 13 de 13

Versión: 1

Fecha: Julio 2020

<b>Elaborado por:</b>  Patricia Josefina Pérez Guzmán Asesora Externa de Cumplimiento	<b>Revisado por:</b>  . VP Senior Cumplimiento CFBHDL . 2do. Vicepresidente de Inversiones . Gerente Gobierno Corporativo y Ética . Gerente Cumplimiento . Gerente de Riesgos . Gerente Consultoría Jurídica División Mercado de Valores y Fiducia	<b>Aprobado por:</b>  Consejo de Administración mediante Res. 100/2020 de fecha 16 de julio de 2020.
--	--	--

**8.0 Marco Legal y  
Documentos  
Suplementarios**

- Ley Mercado de Valores de la Republica Dominicana, No. 249-17
- Reglamento de Gobierno Corporativo de la SIMV (R-CNV-2019-11-MV)
- Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (R-CNV-2019-28-MV)
- Normas sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNV-2015-33-MV)

**9.0 Anexos**

No aplica.

Esta política es exclusivamente para el uso interno BHD FONDOS y no podrá ser usada para ningún otro propósito. Está estrictamente prohibido el uso de esta información para fines ajenos a BHD FONDOS y también, se prohíbe reproducir el contenido parcial o total de este documento por cualquier método, sin la previa autorización por escrito, de BHD FONDOS.

**No hay nada escrito debajo de esta línea.**